

Del 1 de Mayo a 1 de Junio

- Tasas servicios Matadero Marzo 1992
- Precio Público Mercados Mayo 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Mayo 1992
- Precio Público Guardería Infantil Mayo 1992

Del 1 de Junio a 30 de Junio

- Tasas servicios Matadero Abril 1992
- Precio Público Mercados Junio 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Junio 1992
- Precio Público Guardería Infantil Junio 1992

Del 1 de Julio a 31 de Julio

- Tasas servicios Matadero Mayo 1992
- Precio Público Mercados Julio 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Julio 1992
- Precio Público Guardería Infantil Julio 1992

Del 1 de Agosto a 31 de Agosto

- Tasas servicios Matadero Junio 1992
- Precio Público Mercados Agosto 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Agosto 1992
- Precio Público Guardería Infantil Agosto 1992

Del 1 de Agosto a 30 de Septiembre

- Tasas Suministro de Aguas, recogida de basuras y alcantarillado 1º Semestre 1992.

Del 1 de Septiembre a 30 de Septiembre.

- Tasas servicios Matadero Julio 1992
- Precio Público Mercados Septiembre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Septiembre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Septiembre 1992

Del 1 de Octubre a 2 de Noviembre

- Tasas servicios Matadero Agosto 1992
- Precio Público Mercados Octubre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Octubre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Octubre 1992

Del 1 de Octubre a 30 de Noviembre

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 1992

Del 1 de Noviembre a 30 de Noviembre

- Tasas servicios Matadero Septiembre 1991
- Precio Público Mercados Noviembre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Noviembre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Noviembre 1992

Del 1 de Diciembre de 1992 a 4 de Enero de 1993

- Tasas servicios Matadero Octubre 1991
- Precio Público Mercados Diciembre 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Diciembre 1992
- Precio Público Guardería Infantil Diciembre 1992

NOTA: No se propone periodo de ingreso para el Nuevo Impuesto sobre Actividades Económicas al desconocer estado de gestión.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Interventor.— El Tesorero.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.66

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Patricio Jesús García Trimiño, con N.I.F.: 12.321.114 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.67

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Jiménez Jiménez, con N.I.F.: 16.485.852 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.469.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.68

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Jiménez Jiménez, con N.I.F.: 16.506.194 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.126.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.69

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Antonio Guasch Mitjans, con N.I.F.: 38.282.224 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.121.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y